

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm 6.050

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones a las Delegaciones locales

La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes organizará el servicio de transporte de las tarjetas de abastecimiento, colecciones de cupones y demás documentación para la implantación de las tarjetas de abastecimiento a partir del 1.º de enero del año próximo, correspondientes a cada municipio, desde Zaragoza hasta las cabezas de partidos judiciales respectivas o pueblos que, por su situación geográfica, faciliten los medios de traslado.

Los Alcaldes Delegados locales, por sí o designando al Secretario o persona de su absoluta confianza, se encontrarán en las Secretarías del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial correspondiente, indicado a cada Delegación Local en escrito circular de fecha 21 de los corrientes y que a continuación se expresan, debidamente acreditados, en los días y horas que igualmente se mencionan:

Martés, día 26 de diciembre

- La Almunia de Doña Godina, a las diez horas.
- El Frasno, a las once horas.
- Calatayud, a las doce horas.
- Ateca, a las trece horas.

Miércoles día 27 de diciembre

- Erla, a las diez horas.
- Ejea de los Caballeros, a las once horas.
- Sádaba, a las doce horas.
- Sos del Rey Católico, a las trece horas.

Jueves, día 28 de diciembre

- Alagón, a las diez horas.
- Borja, a las once horas.
- Tarazona, a las doce horas.

Viernes, día 29 de diciembre

- Belchite, a las diez horas.
- Carriñena, a las doce horas.
- Daroca, a las quince horas.

Sábado, día 30 de diciembre

- Quinto, a las diez horas.
- Caspe, a las doce horas.
- Zaragoza, a las diez horas.

Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes hará entrega a los representantes de cada municipio de las tarjetas de abastecimiento que correspondan al censo respectivo, recogiendo en este momento duplicado del recibo firmado por el representante, acreditativo de haber sido hecha la entrega.

Evitará que todo el material que se le entregue sufra deterioro o extravío o pueda ser hurtado o conocidas sus características por personas ajenas al servicio.

*Entrega del material sobrante y recogida de
"Cartillas y cupones" del tercer ciclo*

Todos los Alcaldes, Delegados locales, al desplazarse a las cabezas de partido judicial o pueblos señalados para recoger las tarjetas de abastecimiento, colecciones de cupones, etc., llevarán consigo todo el material de cubiertas y cupones correspondientes al tercer ciclo que obren en poder de las mismas, cuya recogida se ordenaba en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 169, de fecha 27 de julio del presente año, así como el sobrante de cartillas de dicho tercer ciclo sin utilizar.

El precitado material, debidamente embalado en caja o paquete y en cuyo exterior deberá ir pegada una etiqueta en la que se expresará el nombre del pueblo a que corresponde y kilos netos y brutos del material que contiene, será entregado al funcionario de esta Delegación Provincial desplazado a estos efectos de entrega y recogida de material, quien comprobará el peso y hará entrega al representante de cada municipio del recibo acreditativo de haberse hecho cargo del precitado material.

Estos servicios deberán ser cumplimentados en el día, lugar y hora señalados, sin excusa ni pretexto alguno.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1944. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios (Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.036

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Libertad de precios de las granadas

A partir de la fecha de la publicación de este escrito hasta nueva orden, queda en libertad de precio la fruta denominada granadas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario
5.978.—Grisel. (Año 1945)
5.982.—Bureta. (Año 1945)
5.983.—Lécera. (Año 1945)

MAGALLON

Núm. 6.056

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la cobranza de los derechos de servicio de matadero y arbitrio sobre carnes frescas y saladas durante el próximo año 1945, se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose el plazo de cinco días para formular reclamaciones.

Caso de no formularse reclamaciones, la subasta se celebrará el día 31 del presente mes, a las once del mismo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 7.500 pesetas en total y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera, el día 7 de enero próximo venidero, a las once horas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán observándose las prescripciones del Reglamento precitado, acompañándose a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Magallón, 22 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pascual Ramón.

TAUSTE

Núm. 6.045

La Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado en sesión ordinaria de este día la celebración de subasta pública para la adjudicación de los pastos de los montes de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, núms. 171, 171a y 172 del Catálogo, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra la Virgen», a cuyo fin y durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que fuesen pertinentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Tauste, 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Enrique Castillo.

TAUSTE

Núm. 6.046

El día 23 de enero próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública de este término municipal núms. 171, 171a y 172 del Catálogo, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra la Virgen», por término del año forestal 1944-45.

Comprende dicho aprovechamiento: Monte «Alto», 2.250 cabezas de ganado lanar y 100 cabezas de ganado cabrío; «Los Llanos», 3.500 cabezas de ganado lanar y 100 cabezas de ganado cabrío, y «Sierra la Virgen», 250 cabezas de ganado lanar y 50 cabezas de ganado cabrío.

El tipo de licitación es el de 43.700 pesetas para el monte «Alto»; 36.420 pesetas para el monte «Los Llanos», y 11.380 pesetas para el monte «Sierra la Virgen». Hacen un total de 91.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial en el día y hora indicados, estando presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y será autorizado el acto por un Notario, adjudicándose a las proposiciones más ventajosas.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo del anuncio de la subasta.

Las proposiciones serán una por cada monte, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, extendidas en papel timbrado común con reintegro de la clase correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación en su exterior del objeto de su presentación, debiendo aquélla sujetarse al modelo de proposición que se inserta al final.

Los licitadores para poder presentar proposiciones deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional de 2.185 pesetas en lo que afecta al monte "Alto"; 1.821 en el de "Los Llanos", y 569 pesetas en el de "Sierra la Virgen", equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo el pliego conteniendo la proposición, y separado de éste, el resguardo acreditativo del depósito constituido, así como documento que acredite su personalidad.

Para el bastanteo de poderes en caso de que los licitadores al presentar sus proposiciones lo hiciesen por medio de apoderado, deberá hacerse con cualquiera de los Abogados en ejercicio de la capital de este partido judicial.

Se hace la advertencia de que en caso de no haber postores en la primera subasta, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, el día 30 de enero próximo.

Tauste, 23 de diciembre de 1944. — El Alcalde, Enrique Castillo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con documento que acredita su personalidad, enterado del pliego de condiciones económico-facultativas por la que se rige la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte núm. del Catálogo, denominado por el año forestal de 1944-45 y sujetándose a las condiciones impuestas en aquél, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando al efecto con este pliego y separadamente la cédula personal y los resguardos del depósito provisional constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Tauste, de de 19.....
(Lugar, fecha y firma del licitador).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.940

SARINENA SARIÑENA (José), natural de Sástago, de estado soltero, de profesión jornalero, de 27 años de edad, hijo de Marcelino y de Angela, domiciliado últimamente en Sástago, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa núm. 15 de 1936 por el delito de infracción de la Ley Caza, seguida en el Juz-

gado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.988

HUELVES VELASCO (Antonio), natural de Puente Vallecas, de estado soltero, de profesión jornalero, de 20 años de edad, hijo de Severiano y de Alvara, domiciliado últimamente en Puente Vallecas (calle Capitán Cortés, 31), y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa núm. 29 de 1942, por delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.994

FORQUER BALANZA (Diego), cuyas circunstancias personales se ignoran, procesado por la causa núm. 306 de 1944, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 5.997

LAFONTANA LAIGLESIA (José), de 27 años, soltero, ayudante de chofer, hijo de Alejandro y Concha, natural de Ayerbe (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el número 314-1944, sobre falsedad en documento público y uso de nombre supuesto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 6.017

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guellbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1944. — El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guellbenzu; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por la razón social "Izuzquiza Arana", S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Sixto Abad, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Sanz, contra D. Carlos Guallar Lasauca, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Declarando:

1.º La existencia de relaciones comerciales entre las partes, de las que han resultado sucesivos y distintos contratos de compra-venta de mercaderías con fines comerciales entre la Sociedad "Izuzquiza Arana", S. A., como vendedor, y el demandado D. Carlos Guallar Lasauca, como comprador, y cuyo número se acomoda a la numeración de las facturas

llevadas a la cuenta abierta en el libro de cuentas corrientes del demandante.

2.º Que deducidas las cantidades satisfechas a cuenta por el demandado a la demandante, debe aquél a ésta la cantidad de 6.569,35 pesetas, incluídos en ella los gastos de giros de libramientos devueltos impagados, y debo condenar y condeno a D. Carlos Guallar Lasauca a que pague a la Sociedad "Izuzquiza Arana", S. A., la suma de pesetas 6.569,35, más los intereses de tal cantidad a razón del 4 por 100 anual desde el día 30 de septiembre de 1944 hasta el completo pago, sin hacer expresa condena de costas. Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Carlos Guallar Lasauca, expido el presente edicto en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario: Santiago Calvo.

Núm. 6.018

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de la comisión conferida, se sacan a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes embargadas al penado Antolín-Angel Gracia Arellano (sumario núm. 41-1942, delito homicidio), sitas en el término municipal de Mesones de Isuela:

1.ª Campo cereal riego en partida "Las Arpilleras", de 5 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte y Sur, brazal de riego; Este, Ramón Marco, y Oeste, Andrés Pinilla. Valor 1.100 pesetas.

2.ª Campo cereal riego en partida "Hoyo Clarés", de 5 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte y Sur, brazal de riego; Este, Ramón Marco y Oeste, Andrés Pinilla. Valor 1.200 pesetas.

3.ª Campo cereal riego en partida "Barranco-Nigüella", de 7 áreas y 15 centiáreas de cabida aproximadamente; linda: Norte, Vicente Marco; Sur, Cipriano Marco; Este, Fermín Pinilla, y Oeste, Mariano García.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del próximo enero, hora de las once y media; los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca que se licite, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No se ha suplido la titulación, lo que hará el rematante a su costa; la pieza separada del Registro Civil y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Calatayud a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro López. —El Secretario, José Díaz.

Núm. 6.019

CASPE

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio civil ordinario declarativos de menor cuantía a instancia del Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D.ª Matilde Torres Roca, contra D. Pedro Albiac Bondía y D.ª Isabel Aguilar Bondía, o sus causahabientes, éstos en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de nueve días se personen en forma en autos, previniéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido y firmo la presente en Caspe a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 5.990

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que por haberse hecho efectivas la totalidad de las responsabilidades que se perseguían en expediente de responsabilidad política tramitado con el núm. 318 de la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Victor Arbués Arbués, vecino que fué de esta villa, se ha acordado por providencia de esta fecha cancelar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre bienes de dicho expedientado, como asimismo la administración judicial constituida sobre aquéllos.

Todo lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 6.034

FARLETE

D. Joaquín Serrano Navarro, Delegado nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia para la reconstitución del Registro Civil de Farlete;

Hago saber: Que en virtud de la delegación que me ha sido conferida, se concede el plazo de sesenta días contados cinco días después de publicado el presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que todas aquellas personas que están obligadas a inscribir los actos civiles en el Registro Civil, cuya reconstitución se ha acordado, comparezcan por sí o por medio de representante legal ante este Juzgado municipal con los documentos o medios de justificación determinados en el Real Decreto de 12 de enero de 1876 a solicitar su inscripción, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Farlete a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Serrano.—El Secretario, Antonio Pérez.